



DECRETO No. DE 2016

“Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2016”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las conferidas por el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 y 109, El Decreto 4836 de 2011 en su artículo 1, y

CONSIDERANDO

Que mediante ordenanza No. 136 de Noviembre 30 de 2015, se fijó el presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal del 1º. De Enero al 31 de Diciembre del 2016. El cual en su segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los gastos de la Administración Central, la suma de \$923.171.091.450.00 desagregado por Secretarías, que para el caso de Educación se detallaron los gastos de inversión con los recursos del Sistema General de Participaciones, así:

**SECCION 02
SECTOR EDUCATIVO**

B. PRESUPUESTO DE INVERSION	\$ 498.883.659.844,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR EDUCATIVO	\$ 498.883.659.844,00

Que mediante Decreto No. 350 de Diciembre 31 de 2015, se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y apropiaciones de Gastos del Departamento de Bolívar, correspondiente a la vigencia 2016.

Qué en el Presupuesto de Gastos del Sector Educativo se requiere realizar Traslados internos en los **Gastos de inversión de la vigencia 2016** con el fin de atender algunas necesidades en los gastos del Personal Docente y Directivo Docente de las Instituciones Educativa del Departamento de Bolívar, para lo cual se requieren recursos para financiar los costos de nómina generados por la Bonificación creada para el personal que se encuentra en grado 14 del Escalafón, mediante Decreto 2565 de Diciembre 31 de 2015, así: Personal Docente \$172.000.000.00, para personal Directivo Docentes \$ 10.000.000.00.

En cuanto a los traslados dentro de los excedentes del balance de la vigencia 2015, verificados por el Ministerio de Educación Nacional mediante acta de visita de asistencia técnica de fecha 25 de mayo de 2015, se requieren la suma de \$ 957,277,978.00 del rubro deudas laborales para trasladarlos al rubro de GASTOS DE PERSONAL DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES en razón a que la Secretaría de Educación ha pagado por nómina los compromisos laborales de la vigencia 2015 por tanto ya no se requiere de la totalidad de estos recursos para el mismo fin. Y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 numeral 1, ítem 2 de la ley 1753 de junio 9 de 2015, en lo que respecta al orden de prioridad se deben garantizar los costos de la nómina de la vigencia 2016. Razón por la cual se están asignados estos recursos a este rubro.



DECRETO No. DE 2016

"Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2016"

Solicitud efectuada por el Secretario de Educación Dr. Manuel Antonio Azuero Angulo mediante oficio GOBOL-16-024808 de Agosto 17 de 2016.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto. Cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de pública e inversión (L. 38/89, art. 661 L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).

Que el traslado propuesto definido en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento y gastos de inversión aprobados.

Que así mismo, el Decreto 4836 DE 2011 en su artículo 1º al modificar el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, establece que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de lo deudo o los programas y subprogramas de inversión aprobadas por el Congreso, se realizaran mediante resolución expedido por el jefe del órgano respectivo; y que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público — Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobara los operaciones presupuestales contenidos en los resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de los solicitudes en el Sistema Integrado de información Financiero SIIF Nación; aclarando que si se trata de gastos de inversión, se requerirá además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación

Que el Consejo de Estado — Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulto realizada por el Ministro del Interior bajo lo Radicación No. 1.889 11001—03-06-000—200S—0022—00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció:

"(...) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulen por lo misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y los normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de lo atribución conferido por el artículo 313, numeral 5º, superior, aplicando en lo pertinente "los principios y los disposiciones" establecidos en el Título XII de la Carta. [29].

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996 [30], determina las reglas para las "modificaciones al presupuesto", como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

- a) (...)
- b) Las adiciones de presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de los apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios.

QEP

Handwritten signature and number 24

DECRETO No. DE 2016

“Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2016”

autorizados por lo ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida. [32] En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se estén variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto. Se denominan “traslados presupuestales internos”. [33] Competen al jefe de órgano respectivo mediante resolución que debe ser refrendado por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trate del presupuesto de inversión.” (Subrayado, cursiva y negrilla fuero del texto).

Que el Director de Presupuesto expidió el certificado No. 1265 de fecha 18 de Agosto de 2016, en donde manifiesta que los recursos a Trasladar se encuentran libres de afectación para atender el presente Traslado, el cual asciende a la suma de (\$1.139.277.978.00) UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETEINTA Y SITE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de (\$1.139.277.978.00) UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETEINTA Y SITE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE.. Según el detalle siguiente:

codpre	nombre	CONTRACREDITO
2	GASTOS	1,139,277,978.00
22	GASTOS DE INVERSION	1,139,277,978.00
2201	PROGRAMA DE COBERTURA EDUCATIVA	272,000,000.00
220101	PROPICIAR Y APOYAR GRATUIDAD ESCOLAR	272,000,000.00
22010101	PROYECTO ADMON DE NOMINAS DE PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO SEGÚN PLANTA VIABILIZADA EN ESTABLECIMIENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS.	272,000,000.00
22010101002	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINA DEL PERSONAL DOCENTE	172,000,000.00
2201010100201	GASTOS PERSONAL	172,000,000.00
220101010020101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	172,000,000.00
220101010020101005	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	172,000,000.00



DECRETO No. DE 2016

"Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2016"

22010101002010100503-43	Prima de Servicios	82,067,000.00
22010101002010100509-43	Bonificación Especial por Zona de Difícil Acceso	89,933,000.00
22010101003	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NÓMINA DEL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE	10,000,000.00
2201010100301	GASTOS PERSONAL	10,000,000.00
220101010030101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	10,000,000.00
220101010030101005	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	10,000,000.00
22010101003010100503-43	Prima de Servicios	10,000,000.00
22041001	RECURSOS DEL BALANCE	957,277,978.00
22041001001	SUPERAVIT Educación - Prestación de Servicios	957,277,978.00
22041001001000000300-52	Deudas Laborales	957,277,978.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior. Acredítese la suma de (\$1.139.277.978.00) UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETEINTA Y SITE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE... - según el detalle siguiente:

codpre	nombre	CREDITO
2	GASTOS	1,139,277,978.00
22	GASTOS DE INVERSIÓN	1,139,277,978.00
2201	PROGRAMA DE COBERTURA EDUCATIVA	272,000,000.00
220101	PROPICIAR Y APOYAR GRATUIDAD ESCOLAR	272,000,000.00
22010101	PROYECTO ADMON DE NOMINAS DE PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO SEGÚN PLANTA VIABILIZADA EN ESTABLECIMIENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS.	272,000,000.00
22010101002	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NÓMINA DEL PERSONAL DOCENTE	172,000,000.00
2201010100201	GASTOS PERSONAL	172,000,000.00
220101010020101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	172,000,000.00
220101010020101005	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	172,000,000.00
22010101002010100510-43	Bonificación Grado 14	172,000,000.00
22010101003	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NÓMINA DEL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE	10,000,000.00
2201010100301	GASTOS PERSONAL	10,000,000.00



DECRETO No. DE 2016

“Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2016”

220101010030101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	10,000,000.00
220101010030101005	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	10,000,000.00
22010101003010100510-43	Bonificación Grado 14	10,000,000.00
22041001	RECURSOS DEL BALANCE	957,277,978.00
22041001001	SUPERAVIT Educación - Prestación de Servicios	957,277,978.00
22041001001000000200-52	Gastos de Personal -Docentes y Directivos-	957,277,978.00

ARTICULO TERCERO: Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, se harán las operaciones contables que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO CUARTO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y para su aprobación, requiere de certificación de recursos libres de afectaciones presupuestales.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

13 SET. 2016

Dada en Cartagena D.T. y C., a los

DUMEK TURBAY PAZ
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

RAFAEL MORALES HERNANDEZ
SECRETARIO DE HACIENDA DPTAL.

DULIS GARRIDO RAAD
SECRETARIO DE PLANEACION DPTAL.

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Director de Presupuesto